

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Municipalidad Dist. De Villa Rica - Provincia Oxapampa - Región Pasco

CERTIFICACION N° 764

CERTIFICO que este documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual concuerda. DOY FE.

Villa Rica 30 OCT. 2019

Noemí G. Cueva Contreras
Fedataria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2019/MDVR

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
0036
FOLIO:.....

Villa Rica, 13 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de febrero del 2019, el pleno de Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que **RATIFICA LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° incisc 8) de la de la acotada Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitadas y adultos mayores.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-466011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

GOBIERNO REGIONAL PASCO
0035
FOLIO:.....

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2019/MDVR

Integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, el Reglamento de la ley 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 109° señala funciones de la Instancia Distrital.

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y conformado mediante Ordenanza Regional N° 410 – 2017 – G.R.P/CR; la Instancia Regional de Concertación de la Región Pasco para erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región Pasco, es necesario constituir la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa Rica, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa Distrital;

Que de fecha 19 de junio del año 2017 el Centro Emergencia Mujer Villa Rica, realizo el taller de asistencia técnica en el marco de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, culminándose con la suscripción del acta de instalación de la instancia distrital de concertación en el marco de la Ley 30364; acordándose solicitar su reconocimiento mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2017-MDVR de fecha 22 de junio del año 2017 se aprobó la creación y reconocimiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que ha venido trabajando hasta la fecha en forma coordinada con sus miembros.

Que, mediante Informe N° 026-2019/GDH/MDVR emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, concluye que es de importancia la creación y sostenibilidad de una Instancia Distrital de Concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local la Problemática de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Villa Rica.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA CREACION Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

Artículo 1°.- Aprobar la creación y reconocimiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Villa Rica.

Artículo 2.- La Instancia Distrital de Concertación estará conformada por:

- La Municipalidad Distrital, quien la preside.
- La Subprefectura Distrital.
- Juzgado de Paz Letrado del distrito.
- La Comisaría del Distrito.
- Dos municipalidades de centros poblados menores.

Municipalidad Dist. De Villa Rica
CERTIFICACION N° 764
CERTIFICO que este documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual concuerda. DOY FE.
Villa Rica 30 OCT. 2019
Néstor G. Cueva Contreras
Fedatario

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 226 – Villa Rica- Oxapampa – telofax 080 400011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO: 0034

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019/MDVR

- Centro Emergencia Mujer.
- Hospital Román Egoavil Pando
- Cámara de Comercio y Turismo
- Caritas Selva Central
- Coordinación de la Red Educativa (CRED)
- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Sede Villa Rica
- Instituto Alexander Von Humboldt.
- Comunidades Nativas.
- Casa Hogar Refugio Temporal
- Organizaciones Sociales de Base.
- Programa Regional Centro-DESCO
- Asociación de Discapacitados Villa Rica - ADISVIR
- Coordinador General de las Juntas Vecinales.

Municipalidad Dist. De Villa Rica
CERTIFICACION N° 769
 CERTIFICO que este documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual concuerda. DOY FE.
 Villa Rica 3 de OCT. 2019
 Mónica Cueva Contreras
 Fedataria

Artículo 3°.- La Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Villa Rica asume la Secretaría Técnica de la Instancia, realiza el seguimiento de las funciones de ésta y sus resultados. Asimismo, se encarga de remitir un informe técnico a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo 4°.- La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones (D.S. N° 009-2016-MIMP: artículo 110°):

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ENCARGAR a Secretaría General, Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE VILLA RICA

 Ing. Clever Aido La Torre Moscoso
 ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
 municipalidadistritavillarica@gmail.com